

OPINIONES

1 Una de las innovaciones del Acuerdo Económico y Social con relación a otros acuerdos anteriores es el énfasis puesto en la creación de una serie de comisiones de ejecución, de seguimiento y de discusión. A la vista de la experiencia de estos meses diría Vd. que la mayor parte de estas comisiones ¿están ya en funcionamiento? ¿Han fijado su agenda y su calendario? ¿Han empezado a tener resultados sustantivos? ¿Cómo ve Vd. el futuro de estas comisiones?

2 En el Acuerdo se hace una referencia a la homologación de nuestra legislación laboral con la de los países europeos. El problema parece muy importante a la hora de definir el alcance y los límites de la política de flexibilización del mercado de trabajo. El texto que consta en el Acuerdo fue, al parecer, objeto de una negociación muy delicada entre las partes. Pero al final el observador se pregunta cuál es el significado de este texto para el gobierno, para los empresarios y para la UGT, puesto que todos ellos han hecho interpretaciones diferentes o ambiguas al respecto. ¿Cuál es la interpretación correcta de esta referencia del Acuerdo desde su punto de vista?

3 En España, durante estos años, a pesar de los efectos positivos de los acuerdos sociales, ha crecido de modo extraordinario el paro y, también, la economía sumergida. ¿Cree Vd. que en los dos próximos años, el AES tendrá una incidencia importante sobre la reducción del volumen actual de paro? ¿Lo tendrá sobre la emergencia gradual al terreno de la legalidad de la economía sumergida?

4 Uno de los elementos más importantes del Acuerdo Eco-

nómico y Social consiste en el compromiso por parte del gobierno socialista de mantener el nivel presente de la presión fiscal. Sin embargo, ocurre que algunos gobiernos de carácter socialista de las regiones autónomas, como el de Madrid, han incrementado la presión fiscal de sus respectivas regiones. El ejemplo madrileño puede, por supuesto, generalizarse. ¿Cree Vd. que esto plantea un problema grave o un problema menor de coordinación entre el gobierno estatal y los gobiernos autonómicos? ¿Cómo sería posible prever este tipo de actuaciones en acuerdos futuros?

5 Un tema importante, mencionado en los acuerdos económicos y sociales, es el de la reforma de la Seguridad Social, que se somete a los trabajos futuros de una comisión. ¿Considera Vd. que el problema es demasiado importante para ser tratado con un espíritu de urgencia y que debe ser resuelto por consenso? ¿O, por el contrario, que el país necesita una reforma urgente del sistema de Seguridad Social, aunque no se llegue a un consenso entre las partes? ¿Cuánto tiempo se puede esperar razonablemente: seis meses, un año, dos años?

Joaquín ALMUNIA

Ministro de Trabajo y Seguridad Social

1 Ha habido varias comisiones que incluso han finalizado ya su trabajo; por ejemplo, se ha decidido ya el reparto de los cincuenta mil millones adicionales de inversión pública, que están aprobados por el Consejo de Ministros y pueden estar saliendo ya a contratación pública. Se han publicado en el BOE hace pocos días las Ordenes Ministeriales sobre los conciertos del INEM con Corporaciones Locales y con Organismos de la Administración, que derivan también de un compromiso del Acuerdo; si bien en este tema todavía no se ha resuelto la posibilidad de que empresas o agrupaciones de empresas hagan convenios con el INEM, porque no se encuentra una fórmula operativa para ese tipo de programas.

Se ha puesto en marcha también, a través de un Decreto y una Orden Ministerial, y como resultado de la comisión correspondiente derivada del AES, el Fondo de Solidaridad —una partida importante; más de sesenta mil millones—, que supone una nueva experiencia de actuación positiva para la creación de empleo, próxima al esquema de funcionamiento del Fondo Social Europeo, lo que tiene un doble valor: el valor en sí de lo que se vaya a realizar a través de ese fondo, y el valor de prepararse para poder utilizar los beneficios del Fondo Social Europeo, a partir del momento de nuestra incorporación a la CEE.

Se ha llegado a un acuerdo también, previa reunión de la comisión correspondiente, en cuanto a la mejora de las condiciones salariales de determinados colec-

tivos de personal al servicio de la Administración, suscrito incluso por CC.OO. Y está trabajando, desde hace meses, la que creo que es la comisión de mayor entidad, en cuanto a la importancia de los temas que aborda y de su repercusión pública: la Comisión de Reforma de la Seguridad Social. Se ha avanzado desde su constitución, a finales de octubre, se ha hecho entrega de una documentación, a mi juicio importante, por parte del Gobierno a los interlocutores sociales; documentación que se refiere, por una parte, al análisis del actual sistema y a la proyección económico-financiera de lo que sería el futuro del actual sistema en caso de no ser reformado y, por otra, el llamado «Libro Naranja», que especifica nuestras propuestas de cara a la reforma de la Seguridad Social. Hemos desarrollado, en este campo, un trabajo intenso, y estamos ahora en plena discusión de esas propuestas de reforma de la Seguridad Social.

El Comité de Seguimiento del AES se ha reunido, sigue su ritmo, no ha habido problemas dignos de mención en cuanto a la interpretación de tal o cual precepto del AES que hayan sido sometidos al Comité de Seguimiento, que ha ido desarrollando sus trabajos en un marco de relativa tranquilidad; y, por su parte, las comisiones bilaterales que tienen que establecerse entre CEOE y UGT, por lo que sé, también van avanzando. Se ha constituido el Comité Paritario, e incluso ha comenzado sus trabajos la comisión relativa a la adaptación de la legislación laboral.

También se han celebrado reuniones entre el Gobierno y los interlocutores sociales sobre el tema del patrimonio sindical. No han acabado los trabajos, pero se

han expuesto ya las posiciones respectivas por cada una de las partes, y se han ido avanzando trabajos, en orden a la elaboración de un proyecto de Ley sobre devolución del patrimonio sindical acumulado.

Desde mi punto de vista, faltan por desarrollar los trabajos sobre varios temas fundamentales: por una parte, la formación profesional, sobre la cual se han celebrado reuniones para organizar el marco institucional, el Consejo General de la Formación Profesional, pero lo más importante es elaborar un bosquejo, un diseño del Plan Nacional de Formación Profesional. No tenía sentido crear el órgano sin saber cuáles son sus funciones, por lo que se ha abordado ese trabajo de diseño de un plan, y estaremos en condiciones de presentar una propuesta global a las partes dentro de pocas semanas.

Por otra parte, tampoco se ha llegado todavía a una solución en una comisión bilateral entre Gobierno y UGT: la que trata el tema de la participación de los trabajadores en la empresa pública. Ha habido propuestas de UGT y propuestas nuestras, pero todavía no se ha acabado de cerrar el paquete. Y por parte de las Comisiones bilaterales, en las que no participa el Gobierno, no se han obtenido conclusiones todavía en materia de seguridad e higiene: una materia importante y respecto de la cual opino que se está tomando una conciencia creciente acerca de la importancia de proteger la salud de los trabajadores en los centros de trabajo. Desgraciadamente, esa toma de conciencia viene dada por las repercusiones de la falta de protección, con accidentes incluso mortales, o por las incidencias muy negativas derivadas de trabajar con determi-

nado tipo de productos, como puede ser el amianto.

Y tampoco hay resultados todavía de la comisión bilateral sobre procedimientos no jurisdiccionales para solucionar conflictos, es decir, la mediación, el arbitraje y la conciliación. Se trata de buscar un procedimiento de solución no jurisdiccional de conflictos, pactado previamente por los principales interlocutores sociales, y que evite muchas veces recurrir a la huelga o al conflicto abierto. Me parece éste un tema de extraordinaria importancia, y quizás sea la laguna que falta para acabar de cerrar el marco de relaciones laborales post-constitucional.

Esa es la valoración que puedo hacer del AES punto por punto, comisión por comisión, aunque quizás me haya olvidado de alguna comisión de menor importancia.

En una valoración global, yo pienso que no hay dificultades en el desarrollo del AES, quizás haya algunos retrasos, algunos solapamientos que impiden acabar todos los trabajos a la vez, lo cual tiene un aspecto positivo, ya que permite un mayor sosiego para no resolver todos los asuntos de un plumazo y sin suficiente reflexión por cada una de las partes. Pero el espíritu que guió las negociaciones y la firma del AES se viene manteniendo en su desarrollo, a pesar de que estamos abordando en profundidad cuestiones donde no es fácil conseguir un acuerdo entre todas las partes, como puede ser la propia reforma de la Seguridad Social o la adaptación laboral a las normas vigentes en los países de la Comunidad. Nadie desconoce esas dificultades implícitas en el desarrollo del AES, pero el espíritu de

diálogo y de negociación se está manteniendo sin gran esfuerzo. Hay una predisposición por parte de los interlocutores a mantener ese espíritu, y además ese clima positivo en el desarrollo del AES se está traduciendo en la falta de conflictividad en la negociación colectiva, lo que es un éxito del AES. Se está consiguiendo una negociación colectiva mucho más rápida y mucho menos conflictiva que en años anteriores.

2 El texto a que hace referencia la pregunta es el resultado de una negociación, y además, como es conocido, ese texto fue objeto de especial atención por parte de los negociadores; porque, en un momento determinado, el mayor o menor grado de adaptación y armonización de nuestra legislación a la comunitaria o a la de los países miembros de la CEE, pudo producir incluso la ruptura de las negociaciones, al referirse por parte de la CEOE esa voluntad de adaptación y de armonización exclusivamente al aspecto de la extinción del contrato de trabajo en los expedientes de regulación de empleo, un tema enormemente sensible.

En cuanto a su interpretación, pienso que la interpretación que hay que dar a los textos de los acuerdos pasa, en primer lugar, por atenerse a su letra y, en el caso de que la letra no tenga absoluta claridad, buscar la voluntad de los negociadores. Me referiré a esta última, ya que el texto en sí es suficientemente conocido. La voluntad de los negociadores, evidentemente, es diversa. Es público y notorio que la UGT no quiere modificar el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores, es decir, no quiere que se modifique la actual regulación sobre el des-

pido colectivo, y es público y notorio también que la CEOE quiere eliminar la autorización administrativa que hoy existe para los expedientes de regulación de empleo. El Gobierno no quiso, por su parte, en el texto del AES, adquirir un compromiso formal y a tiempo cierto y concreto sobre esta materia. Ante esta situación de partida, a lo que obliga el Acuerdo es a que las partes, UGT y CEOE, constituyan una comisión, que ya ha iniciado sus trabajos, estudien el tema, y al final eleven al Gobierno sus conclusiones, comunes o diferentes. Y el Gobierno se compromete en el AES, en el artículo 17, a impulsar un proceso de adaptación y armonización de nuestra legislación laboral con la vigente en la CEE.

Por lo tanto, en la medida en que haya propuestas de las partes que supongan un acercamiento a las prácticas laborales, o a la legislación laboral, vigentes en la Comunidad —en normas comunitarias o en las legislaciones nacionales de los países miembros—, hay un compromiso del Gobierno para impulsar ese proceso y no oponerse a ese acercamiento.

En el caso concreto de los expedientes de regulación de empleo, ¿cuál es la legislación de los países miembros? Es cierto que en varios de los países de la CEE no existe autorización administrativa previa, aunque hay trabas de otro tipo, producto de acuerdos o de mayores garantías, por encima de las que la ley de cada país establece para defender la estabilidad del empleo de los trabajadores. Pero hay otros países de la Comunidad que tienen también prevista autorización administrativa previa, y donde se está produciendo un debate muy similar al que tenemos abierto en España.

La norma comunitaria sobre esta materia —la Directriz de febrero de 1975 sobre despidos colectivos—, es una norma mínima, que, en su día, cuando fue adoptada, pretendía defender a los trabajadores frente al despido. No era una norma liberalizadora, flexibilizadora, sino que era una norma proteccionista o garantizadora de derechos del trabajador instalado. Por lo tanto, no hay ninguna relación de causa-efecto entre esa voluntad del Gobierno de impulsar una adaptación y armonización, y el hecho de que el Gobierno, en ejercicio de esa voluntad, o en coherencia con esa voluntad, tenga que eliminar esa autorización. Por tanto, hay que plantearse ese debate de la autorización o no de expedientes de regulación de empleo por la Administración viendo lo que es conveniente, o no, para nuestro mercado de trabajo y para el funcionamiento de nuestro sistema de relaciones laborales.

Mi opinión a este respecto es que estamos iniciando un proceso de agilización importante, de flexibilidad creciente de las contrataciones, y que, por otro lado, el procedimiento de resolución de expedientes de regulación de empleo, que a su vez fue pactado entre la UGT y la CEOE en el año 79-80, es un procedimiento que funciona bastante bien; es decir, hay un alto grado de pactos previos a la intervención de la autoridad administrativa entre los representantes de los trabajadores y las empresas.

Por lo tanto, no parece oportuno a corto plazo tomar iniciativas en ese sentido por parte del Gobierno, salvo que de la comisión que deriva del AES surjan iniciativas comunes, iniciativas claramente argumentadas por parte de los interlocutores sociales. Co-

mo tampoco parece urgente producir en nuestra legislación otro tipo de adaptaciones a la legislación comunitaria en aspectos donde todavía mantengamos regulaciones diferenciadas.

Puede haber aspectos de participación de los trabajadores en las empresas que a lo mejor no aparecen en España como prioritarios, porque haya otros temas que resolver antes que producir una nueva legislación sobre participación de los trabajadores en las empresas. Buscar una progresiva adaptación no quiere decir adaptar todo el primer día, a lo mejor eso tendría efectos más perjudiciales que beneficiosos sobre el clima de las relaciones laborales.

3 La economía sumergida obedece a múltiples factores. De una parte, son factores derivados de la crisis económica, de la dificultad de mantener unas actividades productivas con un estricto cumplimiento de la legislación laboral, fiscal, de Seguridad Social, etcétera, en un momento en que la demanda está deprimida, en que es mucho más difícil sobrevivir en un mercado. Y eso no sólo sucede en España, sino que sucede en otros países, donde la economía sumergida en los últimos años también se ha desarrollado. En la medida en que se vaya produciendo una mejoría económica, que creo que se está produciendo ya, ésta impulsará el afloramiento de actividades que hasta ahora han estado sumergidas, proceso que puede acelerarse si se procede simultáneamente a determinadas correcciones que tiendan a adaptar la legalidad a la realidad; por ejemplo, las medidas que hemos adoptado en materia de contratación y regulación del mercado de trabajo deben ayudar a aflorar

actividades sumergidas o a impedir que se sigan sumergiendo actividades.

Hay que tener en cuenta, de otra parte, que en España hay otro factor más de fondo, que lleva a una economía no legal relativamente amplia. Y es quizás el de que las formas de economía mercantil, con todos los pronunciamientos favorables desde el punto de vista legal, no llegaron a implantarse al 100 por 100 en el período de crecimiento rápido de los años 60: es decir, sin llegar a compararnos con países donde hay un sector informal mayoritario de la economía, sí que ha habido tradicionalmente actividades que nunca llegaron a ponerse el traje legal. Y ese factor de economía sumergida o de economía informal probablemente siga existiendo en España. Pienso que es imposible, en una perspectiva de corto plazo, erradicar en España ese tipo de formas de producción ajenas a las normas vigentes.

¿Hay que trabajar para impedir que exista la economía sumergida? Evidentemente sí, pero siendo conscientes de que no es algo con lo que se pueda acabar a corto plazo. Hay que impedir que se desarrolle, creando las condiciones, desde el punto de vista de la adaptación legal y aprovechando la mejoría de la situación económica, o potenciando los sistemas de inspección, para que se vaya reduciendo esa economía ilegal, pero no hay que ser tan voluntarista como para creer que va a desaparecer de un día para otro.

El AES, en la medida en que contribuye a impulsar una reactivación económica a través del desarrollo de la inversión y de la creación de empleo, en la medida en que avala e impulsa formas de adaptación de la legalidad, en

materia de funcionamiento del mercado de trabajo, flexibilizando la contratación, ayuda en ese sentido a aflorar la economía sumergida, sin que se pueda decir que acabe con ella.

El paro, por su parte, es, por desgracia, un fenómeno demasiado profundo en la economía española como para que un Acuerdo a dos años tenga efectos radicales que lleven a su desaparición. El AES está enfocado hacia la creación de empleo. Se produce en un contexto económico más favorable que los acuerdos precedentes. Por tanto, estoy convencido de que va a tener efectos positivos en materia de creación de empleo, tanto a través de los incentivos directos que se prevén en muchas de sus medidas, como por el contexto general de política laboral, de política socio-económica, que implica; pero el AES no es la varita mágica para acabar con el paro, y me sentiría sumamente satisfecho si en el primer año de su aplicación se crease tanto empleo como para impedir que el paro siga aumentando. Desgraciadamente, no puedo estar convencido, ni yo ni nadie, de que esto se produzca. Es evidente que va a actuar en un sentido positivo, favoreciendo la creación de empleo, pero el problema del paro va a perdurar después del AES, y hay que seguir reflexionando sobre medidas más drásticas a medio plazo, que eviten la convivencia con el paro de una forma perpetua, estable.

4 El Estado de las Autonomías tiene unos mecanismos de financiación que vienen fijados por la LOFCA y por la Ley de Fondo de Compensación, aparte de por los Estatutos y Decretos de transferencias, mecanismos que es preciso respetar, aunque puedan

necesitar de algunos ajustes o variaciones de rumbo en determinados aspectos; pero básicamente son mecanismos que no pueden ser puestos en «solfa» cada día.

Partiendo de ese esquema de financiación del Estado de las Autonomías, hay muchas decisiones que inciden sobre la presión fiscal que siguen residiendo en el Poder Ejecutivo o en el Poder Legislativo. Y hay otro tipo de decisiones que pueden y deben ser adoptadas por las Comunidades Autónomas.

No hay posibilidad jurídica de establecer un derecho de veto, por parte del Gobierno de la Nación o de las Cortes Generales, sobre las decisiones que, en el marco de su autonomía, en el ejercicio de esas facultades, adopten las Comunidades Autónomas. Aunque también es verdad que si las Comunidades Autónomas están gobernadas por gobiernos que surgen de una mayoría socialista, y el partido socialista apoya al AES, no debieran producirse decisiones fiscales en el ámbito de sus competencias en sentido distinto al que marca una estrategia diseñada por el Gobierno en el preámbulo del AES, en la declaración sobre política económica.

El caso concreto de la Comunidad Autónoma de Madrid se ha sacado de sus casillas, evidentemente. Si se lleva a cabo, tal como dice el propio Presidente de la Comunidad Autónoma de Madrid, la sustitución de unas determinadas tasas por un recargo sobre el IRPF, el efecto sobre la presión fiscal efectiva es nulo. Por tanto, creo que se ha producido una cierta instrumentalización política por parte de quienes no habían visto con excesivos buenos ojos el AES, y que han utilizado

para ello esa decisión, posiblemente inoportuna en el tiempo, pero sin contenido real que avale las críticas formuladas.

5 Hay razones para pensar las dos cosas que se apuntan en la pregunta, y que aparecen en ella, en cierto modo, como antagónicas. Por una parte, una reforma de sistema de Seguridad Social es una operación enormemente amplia, de una enorme importancia política, se abordan en ellas las necesidades y las aspiraciones de prácticamente todos los ciudadanos, y, por lo tanto, desde mi punto de vista, hay que buscar el máximo acuerdo y el máximo apoyo social.

Lo que es contradictorio con la voluntad de reforma es esperar que se haga de una sola vez y en un solo acto. A un sistema complejo, plural, diversificado, construido a lo largo de muchos años, mediante decisiones que se han ido solapando unas con otras, hay que responder con un proceso de reformas y no con un único acto de reforma. Dentro de ese proceso de reformas — y siempre buscando el máximo grado de acuerdo, de apoyo de los interlocutores sociales y de los colectivos de la sociedad afectados por estos temas, que son la mayoría — hay que tener absolutamente claras las prioridades y el orden en que se deben ir adoptando esas reformas, de manera que no se persiga un objetivo aparentemente válido, pero a través de una serie de decisiones, que puedan estar poniendo en peligro la consecución de ese mismo objetivo. Me explico: mi objetivo, por ejemplo, es reformar la Seguridad Social para garantizar un sistema público justo, solidario, redistributivo. Si se adoptan medidas aparentemente coincidentes con ese

objetivo en una primera fase y no se adoptan otras, podemos estar poniendo en peligro el sistema público. Es decir, si queremos mantener el sistema público, que tiene un importante desequilibrio financiero, y las primeras medidas que se quieren adoptar son medidas de aumento del gasto, sin reformar simultáneamente la financiación del sistema, o sin retocar otros aspectos del gasto, estamos haciendo más inviable todavía el sistema.

Por lo tanto, hay que tener una gran serenidad a la hora de saber jerarquizar las decisiones que hay que adoptar en una primera fase, y probablemente de forma urgente, para que vayan proporcionando un margen de maniobra que permita adoptar otro tipo de medidas. Es decir, las decisiones, en su primera fase, en ningún caso pueden agravar el desequilibrio financiero, sino que tienen necesariamente que tender a reducir ese desequilibrio, como única forma de garantizar la viabilidad del sistema a medio plazo. Me parece inviable, por ejemplo, adoptar medidas de extensión de prestaciones no contributivas sin tomar a la vez medidas que permitan una mayor aportación del Estado a la financiación del sistema de la Seguridad Social. En fin, no es posible financiar niveles contributivos con las cotizaciones sociales que actúen en un sentido negativo desde el punto de vista del empleo y de la competitividad de las empresas.

No se pueden tomar medidas de extensión del gasto en determinados aspectos del sistema de Seguridad Social, como podría ser la asistencia sanitaria, donde hay una clara demanda de mayor gasto, si en paralelo no se procede a la corrección de los factores de gasto que tienen un desarro-

llo autónomo al alza, independientemente de las decisiones que se vayan tomando cada año, como puede ser el caso de nuestro sistema de pensiones. Por lo tanto, hay que mantener una coherencia entre las medidas que se van adoptando, y hay que ser consciente de que no se pueden tomar todas las medidas a la vez.

¿Cuáles me parecen las más urgentes, las que hay que adoptar en un primer momento? Desde mi punto de vista, las que se refieren a la reforma del sistema de pensiones; lo que no quiere decir abordar todos y cada uno de sus aspectos, sino aquellos que eviten que tal sistema llegue a hacer inviable el sistema de Seguridad Social. Hay que adoptar medidas de financiación, corrigiendo la tendencia de nuestra Seguridad Social —y algo se ha hecho ya en los años pasados— a financiarse casi exclusivamente por cotizaciones; hay que tender a una mayor participación del Estado en la financiación del sistema, y probablemente hay que tomar decisiones para integrar en un marco no contributivo y no financiado por cotizaciones todas aquellas prestaciones que se quieran universalizar: por ejemplo, las sanitarias.

No es coherente universalizar la asistencia sanitaria si a la vez no se están poniendo en marcha mecanismos que permitan una financiación progresiva por parte del Estado de esas prestaciones universales que recibe todo ciudadano.

Este sería el esquema de prioridades, sabiendo que hay otros muchos aspectos que es necesario abordar en una reforma de la Seguridad Social, y es lo que se está haciendo en la Comisión de Reforma de la Seguridad Social.

**Juan
JIMENEZ AGUILAR**
Secretario General de CEOE

1 La creación de un conjunto de comisiones para el seguimiento y estudio de las diversas materias del AES tuvo como misión la de garantizar la ejecución de lo estipulado en el mismo y evitar que las tareas y responsabilidades de cada día de las partes sociales, y muy especialmente del Gobierno, lo hicieran languidecer de manera que se convirtiera, de hecho, aunque fuera sin pretenderlo inicialmente, en una mera operación de imagen.

Algunas comisiones han funcionado con intensidad y eficacia, como la de Inversión Pública, que ha celebrado sesiones maratónicas, llegando ya a un acuerdo sobre la distribución en grandes programas y proyectos de los 50 mil millones de inversión pública adicional a la presupuestada que recoge el AES. Su funcionamiento ágil era indispensable porque, como es sabido, el proceso hasta que las obras estén en marcha es largo y se quería evitar por todos los medios que dichas inversiones no pudieran ser ejecutadas dentro del ejercicio de 1985.

Algo parecido podría afirmarse del Fondo de Solidaridad. Los trabajos de la comisión al efecto han dado ya como resultado la publicación en el BOE del pasado 15 de febrero del Real Decreto que regula dicho Fondo, cuya distribución encaja con las finalidades del Fondo Social Europeo que tienen establecido los países miembros de la CEE.

Otras comisiones ya han comenzado sus trabajos como la Fiscal y la de Seguridad Social,

pero van con indudable retraso. En particular, la Comisión de Reforma de la Seguridad Social no ha podido ni puede trabajar todavía a plena eficacia porque su actividad se halla condicionada a la entrega por el Gobierno del documento sobre el que se han de centrar los trabajos. Ya hay un borrador de Proyecto de Reforma, pero ha llegado con mucho retraso y, lo que es peor, no sirve para el objetivo que se pretende por su nivel de generalidad, por razón del cual es difícil no estar de acuerdo con él, pero no es operativo.

2 La reforma laboral, iniciada en España a partir del Estatuto de los Trabajadores de 1980, ha de verse completada en varios capítulos como el de la regulación del mercado de trabajo o la solución voluntaria de los conflictos colectivos.

La grave situación de desempleo existente en España es fruto de muy diversos factores de carácter económico y laboral. Sin embargo, de modo prioritario, las causas han de buscarse en la obsoleta y rígida normativa aplicable a la extinción de la relación laboral y en los elevados costos en concepto de cotizaciones sociales.

Aunque la reciente reforma del Estatuto de los Trabajadores ha introducido algunas innovaciones positivas en lo concerniente a la contratación de jóvenes y contratos de duración determinada, el ajuste de plantillas mantiene petrificadas sus normas y, por ende, permanentemente desestimuladas las iniciativas empresariales.

Al igual que en otras materias, también en lo relativo a licenciamientos colectivos y a despidos

en las pequeñas empresas existen *standards* legislativos en los estados miembros de la Comunidad Económica Europea. Esos *standards* o normas habituales se traducen en una dosis de flexibilidad muy alta comparativamente hablando con España. Tal flexibilidad se traduce en una mayor capacidad del empresario para adecuar el volumen o dimensión de su plantilla a las necesidades económicas y tecnológicas, siempre cambiantes, y en algunos sectores con especial intensidad.

Las empresas pequeñas tienen normalmente en Europa un *status* singular a la hora de decidir la extinción de contratos, mucho más ágil y menos costoso en atención a su distinta capacidad económica. Esta es una importante carencia de nuestro sistema laboral, a pesar de que tiene declarado nuestro más Alto Tribunal la plena constitucionalidad de una regulación especial para el despido en las pequeñas empresas.

Los artículos 33.8 y 51 del Estatuto de los Trabajadores, relativos a las empresas de menos de 25 trabajadores y a los expedientes de regulación de empleo por causas económicas, tecnológicas o de fuerza mayor, respectivamente, constituyen, junto con los altos costes de Seguridad Social y las deficiencias de la formación profesional, los principales muros que cierran el paso de muchos trabajadores al empleo y de muchas iniciativas a los empresarios. De ahí la trascendencia que la reforma del mercado de trabajo tiene a la hora de entender el AES como factor de innovación y de armonización laboral dentro del contexto europeo.

3 Hemos dicho y sostenemos que el AES, por la amplitud y orientación de su contenido, es,

en principio, un instrumento valioso para reorientar ciertos planteamientos y llevar a cabo actuaciones imprescindibles para salir de este túnel de bajo crecimiento, caída de las inversiones, falta generalizada de confianza y, como consecuencia de todo ello, aumento del paro a niveles vergonzantes.

Es válido, repito, para contener la tenaza fiscal y financiera del sector público, moderar la generación de costes interiores, mejorar los incentivos a la inversión y el empleo y, por último, llevar a cabo ciertas reformas estructurales necesarias, en especial la ya mencionada de la Seguridad Social, la de la legislación laboral y la de la empresa pública, entre otras.

Pero para su eficacia son necesarias al menos dos cosas: que se aplique con agilidad y en la dirección correcta, por un lado, y, por otro, que toda la política socioeconómica del Gobierno guarde la debida coherencia con los objetivos que inspiraron la firma del AES.

4 Este tema de la necesaria coordinación entre los gobiernos estatal y autonómicos para lograr la necesaria contención fiscal ni es menor ni fue olvidado en las discusiones del AES. Lo que sucede es que esa coordinación tiene unas determinadas limitaciones legales, como nos lo recuerda la sentencia del Tribunal Constitucional sobre la LOAPA, y no se pueden perder de vista esas limitaciones al interpretar lo que estipula el AES en el último párrafo del artículo 3.1 donde se afirma que «el Gobierno impulsará a través de la necesaria coordinación, en el ámbito de sus competencias, la necesaria disci-

plina presupuestaria y fiscal a todos los niveles».

El impacto negativo de la fiscalidad sobre la economía suscita en nosotros honda preocupación y, desde luego, no se soluciona únicamente con los buenos deseos que al respecto pueda manifestar uno de los entes públicos con capacidad de imponer y exigir tributos. Para la eficacia del AES resulta imprescindible que los gobiernos, a los distintos niveles de Hacienda, se olviden de las limitaciones legales y lleguen a acuerdos efectivos para evitar que por la vía presupuestaria entre todos (gobiernos central, autonómicos y locales) asfixien a la iniciativa privada, dejando a las empresas un espacio cada vez más reducido.

5 Pienso que sería un tremendo error entrar en la dialéctica rapidez-eficacia como si ambas fueran incompatibles. Los problemas de la Seguridad Social están suficientemente estudiados e incluso existe bastante convergencia entre las partes firmantes del AES en cuanto a los objetivos generales a conseguir con la necesaria reforma. Otra cosa muy distinta es lograr acuerdos sobre la cuantificación de objetivos, fijación de plazos e instrumentación concreta de medidas. Pero no creo que sea un problema de tiempo, sino de asumir ya la cuota de responsabilidad o incluso de desgaste político que conlleva.

José Luis CORCUERA
Secretario de
Política Sindical de UGT

1 En este acuerdo se crea un número, aparentemente excesivo, de comisiones de seguimiento, comisiones de control y comisiones de estudio. Yo creo que ésta es una de las novedades que presenta el AES. Primero, porque las comisiones que se han establecido en anteriores acuerdos han sido más comisiones de control o de seguimiento, mientras que en este caso muchas de ellas son de participación, con todo lo que eso significa, es decir, que se responsabilizan las partes de las decisiones de esa comisión. Y esa es una novedad respecto de cualquier otro acuerdo.

Por ejemplo, cuando se establece la Comisión de Inversión Pública no es una comisión de seguimiento para ver cómo lo hace la Administración, sino que esa comisión tiene como obligación distribuir 50 mil millones de pesetas. Cuando se establece la Comisión del Fondo de Solidaridad, exactamente igual: los acuerdos tienen que ser tomados por las partes, no es por tanto una comisión de seguimiento, sino una comisión que podríamos llamar ejecutiva, para ejecutar un gasto de mutuo acuerdo entre las partes.

Las comisiones de estudios no son una novedad, aunque aquí se amplía el abanico de posibilidades. Ya hubo en acuerdos anteriores, como se recordará, la Comisión para la Reforma de la Seguridad Social, que no dio desgraciadamente ningún fruto. Aquí se vuelve a repetir, y junto a ésta hay otras comisiones, tales como las de Legislación Laboral y Formación Profesional. En definitiva, creo que se amplía el abanico y

eso, lejos de ser negativo, es francamente positivo.

En este momento, las comisiones están todas constituidas. Algunas de ellas han terminado la primera fase de su trabajo. Las comisiones que tienen que trabajar sobre recursos públicos, como son los 50 mil millones en inversión pública, o los 30 mil millones para conciertos, o los 62.500 millones para el Fondo de Solidaridad, prácticamente han finalizado su primera obligación. A partir de estos momentos, en unos casos se tiene que ejecutar esa inversión, en otros casos hay que hacer un seguimiento y tienen que distribuirse los recursos en proyectos industriales o en medidas de fomento del empleo, como pueden ser la contratación de jóvenes en prácticas o en formación; favorecer, en definitiva, la contratación de parados, que es el segundo estadio de la Comisión para el Fondo de Solidaridad, cuya normativa está ya aprobada.

Hay otras comisiones que están constituidas en su primera fase de trabajo. La Comisión de Reforma de la Seguridad Social ha comenzado a reunirse; se ha ampliado el plazo que fijaba el Acuerdo Económico y Social por distintas razones, entre otras que la propia Administración no había entregado la documentación en el momento que era de esperar. No ha habido demasiados problemas entre las partes para ampliar ese plazo, y es de esperar que esa comisión trabaje en las próximas semanas.

La Comisión para la adecuación de nuestra Legislación Laboral a la de los países de la Comunidad Económica Europea está formada. Estamos trabajando cada parte para después tratar de poner en común las conclusiones y ver

si es posible elevar un texto al Gobierno o, por el contrario, que cada parte remita a éste sus propias conclusiones.

En definitiva, el conjunto de las comisiones están constituidas, han empezado a trabajar y, en este sentido, se puede decir que no ha habido problemas como en ocasiones anteriores.

El futuro de estas comisiones lo veo complicado en algunos casos. No creo que sea fácil ponernos de acuerdo, en algunas de ellas, con los empresarios. Por ejemplo, creo que la Comisión para la Reforma de la Seguridad Social, sin duda, va a ser una comisión con muchas dificultades.

Respecto a las demás, no parece que haya, en principio, ningún elemento que haga pensar en una imposibilidad de desarrollar sus actividades con cierta fluidez. Pienso que el resto de las comisiones pueden y deben cumplir el papel que les ha encomendado el Acuerdo Económico y Social, y creo que lo van a cumplir a satisfacción.

2 Yo creo que el texto de lo que habla no es de homologar; si no estoy equivocado, el texto lo que dice es que hay que adaptar y armonizar nuestra legislación laboral al acervo comunitario y a las normas habituales de los Estados miembros. Es cierto que se han hecho muchas declaraciones respecto a lo que quería decir este artículo, e incluso creo que se ha ido más allá de lo que el propio artículo dice, se han querido interpretar razones ocultas, compromisos ocultos, en relación con él.

A mí me parece que se trata de una manifestación de voluntad del Gobierno. Lógica por otra par-

te. Si estamos tratando de incorporar a la Comunidad Económica Europea, el que un acuerdo hable de adaptar y armonizar nuestra legislación laboral a las prácticas de los países de la Comunidad, a mí me parece que no es nada sorprendente. Ahora bien, a mi juicio, adecuar las legislaciones de los países de forma mimética es absolutamente imposible. De todas formas, los empresarios pueden tener intención de adecuarse sólo en algunas cosas y, desde luego, a los sindicatos no nos importaría, a la UGT no le importaría en absoluto, el adecuarlos a derechos que tienen los trabajadores en otros países y que nosotros todavía no tenemos.

La adecuación o la adaptación de nuestra legislación a la de la Comunidad no solamente debe hacerse en cuestiones que tengan que ver con la flexibilización para el despido o la no flexibilización para el despido. Y más, dicho sea de paso, en un país donde la flexibilidad del mercado de trabajo es amplia, porque, en mi opinión, en España lo es.

Por lo tanto, al margen de interpretaciones, nosotros creemos que del Acuerdo no se desprende en absoluto que tengamos que cambiar nuestra legislación en la dirección que dice la Directriz del 17 de febrero de 1975 de la Comunidad Económica Europea; y es evidente que no hay ninguna obligación de hacerlo, porque algunos países de la CEE no la han cambiado, ya que la propia Directriz deja a los países la posibilidad de legislar de la forma más favorable para los trabajadores. La Directriz, por tanto, es una norma de mínimos. Hay países dentro de la Comunidad, como Francia, que no han adaptado su legislación en esa materia.

¿Cuál es la interpretación correcta del texto? Opino que la interpretación correcta es que las partes tenemos que hacer un esfuerzo para ponernos de acuerdo en adaptar nuestra legislación a la de la CEE y, algo importante, no dice sólo a la de la Comunidad Económica Europea, sino que dice además a la de los países de la Comunidad. Eso le va a añadir dificultades a la discusión de esa comisión, no cabe la menor duda. Además, no dice que esta adaptación sólo tenga que ser en un tema concreto, que es lo que parece que ha ocupado todos los comentarios, que tenga que ser en los temas de mercado de trabajo. Puede ser en eso y en todo lo que tenga que ver con derechos de los trabajadores y de los sindicatos, es decir, que tenga que ver con la legislación laboral de nuestro país.

Finalmente, resaltar que no hay ningún compromiso para que se tenga que legislar en una determinada dirección. Yo creo que del texto no se desprende un compromiso de legislar, y, en todo caso, lo que creo que hay que hacer es esperar al trabajo de una comisión que no sólo tiene que ver cómo adecúa o adapta nuestra legislación laboral a la de la CEE, sino que el propio acuerdo dice: «y a las normas habituales de los Estados-miembros de la Comunidad Económica Europea». Por tanto, nosotros podemos perfectamente, y así lo vamos a plantear, ver cuál es la legislación específica que tiene cada país de la Comunidad. Como es lógico, no vamos a apuntarnos a las normas más desfavorables, sino que trataremos de apuntarnos a las más favorables.

3 El AES va a tener una incidencia importante sobre la reducción del paro, pero yo creo

que es sólo un instrumento. El acuerdo no puede hacer el milagro de pasar de una situación de paro tan tremenda como la que tenemos a una situación de pleno empleo, es decir, creo que está fuera de toda lógica reclamar de este Acuerdo o de cualquier otro el que nos solucione definitivamente la situación, y además que lo haga en dos años. Pero pienso que este Acuerdo sí es un instrumento útil para luchar contra el desempleo, y que, además de las condiciones generales que genera (estabilidad, confianza, clima propicio o favorecer la inversión y, por tanto, el empleo) tiene instrumentos que por sí solos van a crear empleo. Quizá no el empleo necesario para resolver el problema, pero por primera vez estamos en presencia de un acuerdo que, debidamente desarrollado, puede generar empleo, esto es, si nos gastamos los 50 mil millones de inversión, y nos lo gastamos bien, que es lo que tenemos que hacer, si se apoyan nuevas contrataciones, nuevos proyectos industriales con el Fondo de Solidaridad de 62.500 millones, y si los 30 mil millones de conciertos se gastan como es de prever que se gasten, sí se va a crear empleo.

Siendo importantes, pues, algunos de los instrumentos que recoge el AES, que por sí mismos van a crear empleo, yo creo que lo importante es el instrumento global. El AES es un instrumento favorecedor de la creación de empleo. No creo, por tanto, que las fuerzas sociales nos hayamos equivocado desde que en 1980 llegamos al primer Acuerdo Interconfederal y luego hicimos en el 81 el ANE, y ahora en el 84 (para el 85 y el 86) al AES. No creo que ésa sea una política equivocada en una situación de crisis. Tengo la impresión, probablemente im-

posible de contrastar, de que, de no haberse hecho esta política, la situación de nuestro país sería bastante peor de la que hoy es. Aunque parezca difícil en relación con el empleo tener una situación más difícil de la que tenemos, opino que la tendríamos sustancialmente más difícil.

La pregunta también tiene una segunda parte, y es si sería posible en acuerdos posteriores, o en los próximos años, establecer algún procedimiento que haga posible el que emerja la economía sumergida y que, por tanto, se contabilicen como activos trabajando los que hoy desgraciadamente están contabilizados como activos sin trabajo. Creo que eso es imposible, que tiene muchas dificultades, porque no somos el único país castigado por este fraude.

Respecto a la economía sumergida, encuentro útil, más que la vía de los acuerdos, con casi nulas posibilidades por parte de los negociadores para hacerlos cumplir a sus bases, la vía de medidas sectoriales en cuyo marco cada uno haga el papel que tiene que hacer: los sindicatos dificultando la participación en la economía sumergida, el Estado cumpliendo su papel de inspección y los empresarios no practicando la competencia desleal, que al final es lo que representa la economía sumergida. Yo creo que aquí debiéramos de ser capaces de ponernos de acuerdo todos, porque a los sindicatos nos interesa que los trabajadores no estén como están en la economía sumergida, con falta de todo tipo de derechos; el Estado debe estar interesado en que esa economía sumergida aflore, porque el futuro no puede estar sustentado en el fraude, y esa es una vía de fraude muy importante en nuestro

país, y los empresarios deberían de estar interesados porque en la práctica lo que supone la economía sumergida es una competencia desleal.

Sin embargo, a mi juicio, éste es un problema a resolver con mucho tiempo. Yo no creo en soluciones rápidas a la economía sumergida, sino en que hay que hacer de nuestra legislación un instrumento que haga aflorar esa economía sumergida, no un instrumento que la favorezca; hay que permitir que los sindicatos alcancen a todos los niveles productivos, para que pongan inconvenientes a que se produzca ese fenómeno, y es necesaria una organización empresarial fuerte que impida prácticas de competencia desleal, prácticas fraudulentas de sus propios asociados. En definitiva, ese conjunto de actuaciones serían las que, en mi opinión, podrían ayudar a aflorar la economía sumergida.

Este compromiso creo que hay que circunscribirlo a los firmantes del Acuerdo. Se ha hablado mucho de si supone o no supone un incumplimiento del AES el que una comunidad autónoma aumente la presión fiscal, y yo pienso que de esa actuación, que le es propia a una comunidad, y que nadie se la puede arrogar en su nombre, no se puede desprender que haya un incumplimiento del AES.

El acuerdo lo que dice es que la presión fiscal del Estado, del que suscribe el acuerdo, que es el Gobierno de la Nación, crecerá en unos determinados niveles. Y dice que el Gobierno tratará de coordinar para que el conjunto de la presión fiscal se sitúe en esos niveles. Pero lo que no dice es que se le quite la potestad legis-

lativa que tiene a una comunidad autónoma, o incluso a un ayuntamiento, de poder hacer lo que la propia Constitución reconoce como un derecho. Y, por tanto, yo no creo que de la decisión tomada por la Comunidad Autónoma de Madrid se pueda desprender un incumplimiento, como no creo que se pueda desprender de los aumentos impositivos de otras comunidades autónomas o incluso ayuntamientos, gobernados o no por los socialistas.

Otra cosa es que el Acuerdo persiga, y yo creo que sí lo persigue, el que haya un comportamiento homogéneo en los temas de presión fiscal, y por tanto es de desear que ese comportamiento se extienda no solamente al que ha suscrito el Acuerdo, que es el Gobierno de la Nación, sino a los demás organismos autónomos que tienen capacidad legal de imponer. Pienso que es lo que late en el Acuerdo, que sería deseable el que no sufriéramos los ciudadanos y, concretamente los trabajadores, un incremento de presión fiscal.

Si la pregunta es si eso incumple el Acuerdo, mi opinión es que no. Si se plantea que es una grave falta de coordinación, yo creo que es una coordinación absolutamente imposible, y como es absolutamente imposible, no es grave. No es posible coordinar estas cuestiones cuando uno no tiene la potestad constitucional para hacerlo. Por tanto, es un problema menor. En el caso de Madrid, por otra parte, si yo he entendido bien lo que se ha planteado, parece que se sustituyen unas tasas por un aumento de imposición. Si eso es cierto, realmente el cómputo global no crecería, aunque esto es muy difícil de explicar, porque las tasas no creo

que tengan la consideración de presión fiscal.

En cuanto a si sería posible prever en futuros acuerdos situaciones de este tipo, opino que eso es absolutamente imposible, porque sería tanto como tener que sentar a la mesa intereses de una naturaleza tan dispar y tan distinta que a mí me parece inviable.

S Este es probablemente uno de los asuntos que más interesa a la sociedad en su conjunto. Es más, hay estudios en Europa donde se aprecia que los problemas ligados a la Seguridad Social son los que más interesan a los ciudadanos. Por tanto, éste es un problema a tratar, primero, con cuidado, segundo, con rigor, y a no hacer de él tema de chismes y de filtraciones. A mí me parece que se presta muy mal servicio hablando con alegría o sin rigor de un tema tan importante como el de la Seguridad Social.

Es necesario reformar la Seguridad Social. En esto ha habido coincidencia entre los interlocutores que hemos suscrito el AES, e incluso entre aquellos que no lo han suscrito. En el Acuerdo Nacional de Empleo de 1981, las dos centrales mayoritarias, UGT y Comisiones, ya participamos en una Comisión para la Reforma en la Seguridad Social, entendiendo que todos estábamos de acuerdo en que había que reformar la Seguridad Social. Aunque nada más fuera porque no funcionaba bien, aunque nada más fuera porque respecto a lo que más se está hablando, que son las pensiones, la situación en nuestro país, entre las pensiones que están por debajo del salario mínimo interprofesional y las pensiones que han ido surgiendo en estos últimos años, cuando se ha ido ade-

cuando la base reguladora al salario realmente percibido, era y es de una dispersión absolutamente injusta, que cualquier sistema tiene que tratar de corregir.

Si además de eso hay coincidencia en que la Seguridad Social está, o puede estar en el futuro (y quizás esto sea más grave), en una difícilísima situación económica, son razones que abundan en la necesidad de ponerse de acuerdo para la reforma en profundidad de la Seguridad Social.

Esto no se ha hecho en ningún país con premuras de tiempo o con una celeridad que impida pensar o reflexionar en el marco global que se pretende cambiar. Por tanto, además de aceptar este problema, estamos en presencia de algo que tiene tal dimensión que hay que tratarlo con calma, hay que tratarlo sabiendo muy bien los efectos que puede producir, no solamente a corto, sino a medio y largo plazo, cualquier decisión que en relación con la Seguridad Social se tome.

Así pues, yo creo que el problema tiene la suficiente entidad y urgencia como para que nos esforcemos en poder concluir algún tipo de acuerdo en 1985. La discusión es si el acuerdo es parcial o es sobre la líneas de reforma en conjunto. Y, desde luego, la posición que nosotros defendimos cuando estábamos discutiendo el AES es que la discusión debiera de ser sobre la globalidad.

No estoy diciendo que discutir la globalidad, las líneas generales de la reforma, implique que se tengan que tomar decisiones sobre cada cuestión a modificar simultáneamente. No estoy diciendo que no pueda desarrollarse ese acuerdo global en un calendario

de tiempo adecuado, o, dicho de otra forma, no estoy diciendo que la discusión sobre la globalidad impida desarrollar primero un tema, ya sea sanitario o sea de pensiones, y luego otro. Pero hay que tener previamente definidos, de la mejor forma posible, los puntos de esa globalidad que las partes pretendan reformar.

Así pues, como son tantas las cosas, y además no son homogéneas, esa discusión, desde el punto de vista de la UGT, no se puede hacer en tres semanas, en cuatro semanas o en cinco semanas; lo que hace falta es tener voluntad de abordar un problema, y en eso sí que estamos, y lo que hace falta es serenidad, tiempo y un espíritu abierto para saber qué es lo que queremos hacer con nuestra Seguridad Social, no para mañana, sino a medio y a largo plazo.

Si se me pregunta si es posible que antes de que transcurra este año natural se inicie una reforma del sistema de Seguridad Social, aunque el acuerdo entre las partes no sea el que fuera de desear, si lo que se plantea es si urge que se aborde una reforma, entiendo que se está haciendo referencia al conjunto. Yo creo que una reforma del conjunto de la Seguridad Social sin un mínimo acuerdo entre las partes, es decir, entre las organizaciones que están presentes en los efectos de ese problema, sería muy complicada. Creo que es absolutamente imprescindible, para abordar lo que sea en la reforma de la Seguridad Social, un mínimo punto de encuentro entre las partes.

Antonio GUTIERREZ
Secretario General de
Información, Prensa
y Publicaciones de CC.OO.

1 La necesidad de formar distintas comisiones en éste y en anteriores acuerdos surge, precisamente, por el escaso desarrollo de la participación institucional del movimiento sindical en nuestro país. Ahora bien, en el AES nosotros creemos que más que como suplementarias a la participación institucional, las comisiones, al menos las más importantes, están concebidas precisamente como elementos sustitutorios de la poca participación institucional que hay en este país. Es decir, desde este punto de vista se registra un cierto retroceso. Por ejemplo, temas de la envergadura de la reforma de la Seguridad Social o de la legislación laboral son cuestiones que deberían contar con un Instituto de la Seguridad Social, o con un Instituto Nacional de Empleo, es decir, con organismos institucionales ya existentes que serían el marco idóneo para tratarlos. Sin embargo, nosotros creemos que en el AES los firmantes, fundamentalmente Gobierno y patronal, se han dejado llevar más por una voluntad de marginar a Comisiones Obreras, de influir de una manera artificial en el cambio del mapa sindical en nuestro país; es decir, ha habido una carga política en sentido estricto, de táctica política partidista que ha prevalecido por encima de otros intereses de carácter más general.

En cuanto a su funcionamiento concreto, lo cierto es que hasta la fecha lo que conocemos es que han incumplido los plazos que se habían dado en las distintas comisiones; es decir, se han creado muy pocas, y las que se

han creado parecen haber entrado en una especie de Guadiana, de clandestinización de su trabajo; se sabe muy poco públicamente de lo que está ocurriendo en ellas, y a nosotros nos da la impresión de que obedece a un mal de raíz que tiene el AES, que es el haber recurrido a un compromiso posterior para lograr la firma del Acuerdo por la patronal en temas de la envergadura y de la importancia que tienen estos que hemos comentado, despedido colectivo o Seguridad Social.

En este terreno, pues, el AES introduce una inflexión negativa con respecto a acuerdos anteriores, en el sentido de que las comisiones que se crean no son para servir de precursoras a nuevos planos de participación institucional de los sindicatos, sino que vienen a sustituir y a empobrecer lo ya existente. Solamente hay un caso que aparece como precursor del desarrollo constitucional, que es el llamado Consejo Asesor del Presidente del Gobierno, que pretende presentarse como una especie de ensayo con vistas al futuro Consejo Económico y Social previsto por el artículo 131 de la Constitución, y respecto al que nosotros francamente hemos discrepado de que sea la mejor manera de ensayar, de rodarse, antes de ir al Consejo Económico y Social. Por otra parte, tal como se contempla en el AES ese Consejo Asesor del Presidente, creemos que se infravalora bastante el contenido de un posible consejo de orientación cara a la planificación económica, que es como se prevé en la Constitución. Aparece más como un instrumento auxiliar del ejecutivo, que, por lo tanto, está supeditado a las incidencias y a los posibles cambios de Gobierno, que como un instrumento válido para el conjunto del Estado, más allá de las coyunturas

políticas que nos toque vivir. De ahí que nosotros intentásemos que, aún sin ir directamente al Consejo Económico y Social que propone la Constitución, el órgano que se crease en esta etapa estuviese más vinculado al legislativo que al ejecutivo, es decir, que estuviese menos mediatizado por la acción política cotidiana del gobierno de turno.

En cuanto al futuro de estas comisiones, yo creo que en el próximo futuro podremos ver que contradicciones no resueltas en la negociación no se pueden resolver en las comisiones. Es decir, que volverán a aflorar todas aquellas contradicciones que no se saldaron durante la negociación del AES. Por tanto, creemos que las comisiones van a mantener ese ritmo ralentizado en su funcionamiento, que van a ser muy poco operativas; y que tarde o temprano habrá que abordar, en un ámbito más amplio de debate público, los contenidos que están ahora mismo con una cierta sordina en estas comisiones.

Nosotros creemos que además el Gobierno ha violentado la propia doctrina del Tribunal Constitucional y la legalidad vigente al marginar a Comisiones Obreras. La participación de Comisiones Obreras en estas comisiones, que hemos venido reclamando desde el primer día, es un derecho; sentencias del propio Tribunal Constitucional establecen que el derecho a negociar no nace de haber firmado o no previamente un acuerdo, sino de cumplir los requisitos que establece la legislación vigente para determinar el carácter representativo de la organización social, del sindicato en este caso, que se cifra en la obtención de más del 10 % del voto en las elecciones sindicales. El precedente que ha querido sen-

tar el Gobierno de penalizar la no firma de un acuerdo, la no asunción de sus postulados económico-sociales, con nuestra marginación de comisiones que afectan al interés general de los trabajadores, además de la valoración política negativa que nos merece, ha supuesto también una vulneración de la legalidad vigente y de la doctrina del Tribunal Constitucional.

2 Desde la etapa de UCD se vienen haciendo cánticos a la flexibilidad del mercado de trabajo como pieza indispensable para reactivar el empleo. La rigidez de nuestro mercado de trabajo, se suele decir, es uno de los obstáculos más importantes para que los empresarios privados creen empleo.

Con motivo de la negociación del ANE, nosotros, tal vez ingenuamente, llegamos a pensar que la línea de destrucción de empleo de nuestro país estaba tocando fondo, es decir, que aumentar la productividad por el recurso fácil e injusto de despedir a trabajadores, llegaría un momento en el que tocaría fondo, que no se podría sostener esa línea y que se frenaría esa vía de destrucción de empleo. Sin embargo, apareció como vía alternativa el recurso a la contratación temporal y otras modalidades precarias de contratación. Se pusieron en marcha los primeros decretos sobre contratación temporal, contratos en prácticas y formación, contratos de relevo, etc.; y lo cierto es que en esta etapa lo que hemos visto ha sido cómo crecía, no solamente el paro, sino la destrucción de puestos de trabajo fijos, siendo sustituidos por trabajos eventuales, trabajos precarios, aprovechando además las fuertes bonificaciones que se obtienen en las cotizaciones empresariales a la

Seguridad Social o por otras vías. Es decir, el esfuerzo que hace toda la sociedad a la hora de bonificar esas modalidades de contratación no tenía como contrapartida del sector privado la creación de nuevos empleos, ni siquiera eventuales, sino la destrucción de empleo fijo.

Nosotros creemos que, como precisó clarísimamente la patronal en la mesa de negociaciones, lo que se pretende, lo que hay tras el acuerdo de última hora entre el Presidente del Gobierno y el Presidente de la CEOE de equiparar nuestra legislación al acervo comunitario con la Directriz del 17 de febrero del 75, no es más que el camino para la derogación del artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores, de tal forma que el despido colectivo en empresas de menos de 25 trabajadores dependa exclusivamente de la decisión libérrima del empresario, suprimiendo por lo tanto los trámites que ahora dan garantías a los trabajadores ante expedientes de crisis. Hacer que desaparezcan estas garantías supondría que potencialmente más de dos millones y medio de asalariados, en concreto, el 37 % de la población asalariada que está empleada en empresas de esa magnitud, podrían verse en una situación de auténtica inseguridad e inestabilidad en el empleo.

Creo además que ha sido una torpeza acudir a la Directriz Comunitaria del 17 de febrero del 75, por dos razones: en primer lugar, porque la Directriz no es de obligado cumplimiento para ningún país del Mercado Común, es una directriz de carácter indicativo, pensando precisamente en aquellos países que tuviesen un sistema de relaciones laborales con muy escasas garantías para el mantenimiento del empleo de los

trabajadores. Pero además de esto, la propia Directriz establece que no será de cumplimiento obligado en aquellos países que tengan un sistema de relaciones laborales más beneficioso para los trabajadores. Y en España, con todas las críticas que nos merezca, lo cierto es que en este terreno el Estatuto de los Trabajadores es más beneficioso que la Directriz de la Comunidad.

La otra razón afecta a algo que hoy, y en los próximos meses, va a estar de gran actualidad: nuestro ingreso en el Mercado Común. Hasta ahora, si ha habido alguna coincidencia entre las diferentes fuerzas políticas y sociales de este país ha sido el no cuestionar la necesidad del ingreso de España en el Mercado Común. Consideramos que para un país que tiene más del 50 % de su comercio exterior con el Mercado Común, plantearse si ingresa o no ingresa raya en la discusión bizantina. Pero, a base de identificar Mercado Común con despido colectivo y libre, o, en otro orden de cosas, con ingreso en la OTAN, el Gobierno puede desgastar las cotas de consenso social y político que hay en torno al Mercado Común.

Ni que decir tiene que Comisiones Obreras está rotundamente en contra de que ésta sea una vía para impulsar la creación de empleo. Creemos, por el contrario, que va a seguir provocando mayor paro, y que puede ser, en todo caso, la antesala de la economía sumergida; es decir, lejos de servir para disuadir a determinados empresarios de sumergir su actividad, yo creo que facilitaría enormemente la desaparición de empresas para empezar a producir al día siguiente en la economía sumergida.

En definitiva, a donde quiero ir a parar es a decir que salir de la crisis, crear empleo, invertir en nuevas actividades, requiere que abordemos alguna vez en España la reforma de un modelo de crecimiento que, tal vez por imperativos políticos perfectamente comprensibles durante la transición, no hemos sido capaces de abordar; es decir, seguimos teniendo el mismo modelo de crecimiento que en los últimos años del franquismo. Esto es lo que realmente retrae la creación de riqueza, la nueva actividad inversora en nuestro país. No se puede simplificar todo ese problema cargando la responsabilidad sobre la rigidez del mercado de trabajo.

3 El Acuerdo Económico y Social está concebido, según nos decía el propio Presidente del Gobierno en la primera reunión que mantuvimos para este acuerdo, para crear las condiciones que a su vez generasen inversión privada y creación de empleo desde el sector privado. Desde este momento, nosotros hemos mantenido diferencias con la filosofía gubernamental, porque, aun considerando que el sector privado debe ocupar un papel destacado, primordial, en la creación de empleo en nuestro sistema actual, no es menos cierto que la actividad inversora, en un momento de contracción de esas inversiones del sector privado, de contracción año tras año, tiene que reanimarse con la mayor actividad desde el sector público.

De hecho, el Acuerdo Económico y Social viene a corroborar en el terreno del empleo la misma política económica que se ha seguido en los últimos años, sobre todo desde finales de 1983 y a lo largo de 1984; y con dar un repaso a sus resultados podre-

mos, a partir de ahí, establecer si es previsible o no que el AES cree empleo o sirva para crear empleo.

En 1984 se han dado la mayoría de las premisas que según el Gobierno y la CEOE son imprescindibles para crear empleo, es decir: una fuerte reducción de los salarios con disminución de la participación de las rentas salariales en la renta nacional; un incremento de esa participación en la renta del beneficio empresarial; se han seguido reduciendo cotizaciones sociales; se han reducido inversiones públicas; se han reducido las disponibilidades líquidas para el sector público por primera vez en muchos años aumentando, por el contrario, las disponibilidades líquidas para el sector privado. Pues bien, a pesar de todas estas condiciones, lo cierto es que en 1984 el paro ha aumentado en 435.600 parados, se han destruido 418.000 empleos. En la medida en que el AES viene a confirmar la misma política económica, nosotros creemos que no cabe hacerse ninguna falsa ilusión, crear ninguna esperanza en este sentido.

Tratemos de repasar brevemente los instrumentos del AES que se presentan como generadores de empleo:

Política de inversiones. Las inversiones generadoras de empleo, crecen en términos negativos. Solamente si se tiene en cuenta la inversión pública total del Estado, es decir, incluyendo transferencias a organismos autónomos u otro tipo de gastos que no generan empleo y que además no están concebidos para la generación de empleo, la inversión crecería en un 3 % en términos reales; cuando en 1984 creció en un 7 % y en el 83 en un 9,41 %, es decir, se ha registrado una caída

brutal, demasiado fuerte, en la política de inversiones. Con un crecimiento del 4,6 % en términos reales en el 84, solamente el sector público había destruido en el primer semestre 102.900 empleos. Quiere esto decir que con la política de inversiones pactada en el AES, y contenida después en los Presupuestos Generales del Estado, no solamente no se crea empleo sino que ni siquiera se puede garantizar el mantenimiento del volumen de empleo actual.

El Fondo de Solidaridad, defendido por Comisiones Obreras durante muchos años como un instrumento de choque para la creación de empleo, en el AES se ve asumido solamente en su denominación, para tergiversar a continuación muy seriamente su contenido y orientación. El Fondo de Solidaridad, para Comisiones Obreras, era un instrumento de reparto equitativo de los sacrificios para la generación directa de puestos de trabajo, y sin embargo nos encontramos que se va a componer con la aportación exclusiva de los trabajadores mediante la detracción del 0,28 % de la nómina, es decir, un impuesto especial; mientras que la aportación empresarial, también del 0,28 %, resulta más que compensada con la deducción de los tipos de cotización en el 0,28 a la formación profesional y el 0,3 a la Seguridad Social. Y los 20.000 millones que destina el Gobierno al Fondo de Solidaridad quedan detraídos de otras partidas de gasto social (solamente el INSA-LUD tendrá un recorte presupuestario de 70.000 millones de pesetas con respecto a lo presupuestado el año anterior), es decir, también el Gobierno camufla su aportación al Fondo con restricciones de otras partidas del gasto público.

Y, en otro orden de cosas, están los conciertos entre el INEM y las corporaciones locales, de 30.000 millones de pesetas, que están dedicados exclusivamente a contratos eventuales para la reforma de alguna infraestructura urbana, mejora de jardines o de carreteras o cosas por el estilo. Con los 30.000 millones de pesetas que se pactan en el AES, en el mejor de los casos, se podría llegar a 100.000 contratos, pero de una duración comprendida entre 1 y 3 meses de contratación; por lo tanto, sin derecho a subsidio posterior y sin que esto se pueda valorar realmente como creación de empleo.

Por lo tanto, con los instrumentos concretos contemplados en el AES, no hay perspectivas ciertas de generación de nuevos puestos de trabajo. En cuanto a las condiciones económicas que crea el AES para un supuesto relanzamiento de la inversión, nosotros consideramos que no solamente no van a crear empleo, sino que se van a seguir produciendo estos ritmos de aumento del excedente empresarial y su utilización en seguir aligerando plantillas.

Y en cuanto a la economía sumergida, aunque implícitamente estaba ya respondido en la primera pregunta, yo vuelvo a considerar que el AES, esa política de bonificación sin ningún tipo de orden, sin ninguna contrapartida por parte empresarial, lo que está estimulando es una aceleración de la economía sumergida. Es decir, facilidades en la degradación del empleo (facilidades en despedir a colectivos enteros, a plantillas enteras, o contrataciones temporales, etc.) son más utilizadas por el empresario para ir directamente a la economía sumergida que para emerger, para legalizar su actividad. Además, casi en la mis-

ma cantidad se destruye empleo y aumenta la producción en sectores, como el calzado, muy susceptibles de sumergir su actividad.

4 La introducción de un recargo del 3 % en el IRPF por la Comunidad Autónoma de Madrid creemos que, efectivamente, sí refleja una falta de coordinación con el Estado en cuanto a política fiscal. Pero esto nos parece un tema secundario. Nosotros hemos basado en otro tipo de razones la crítica y el rechazo de ese recargo de la Comunidad Autónoma de Madrid, razones que en resumen nos llevan a considerar que no hay precisamente una carga de solidaridad en este impuesto, sino todo lo contrario, lo que puede es crear situaciones de agravios comparativos, discriminaciones, etcétera.

A mí me interesaría más, dentro del debate sobre el AES, centrarme en el tratamiento fiscal que establece el AES, que creo que no guarda mucha relación con el asunto de la Comunidad Autónoma de Madrid. Creo que esto merece un estudio específico, una crítica concreta, que nosotros no estamos interesados tampoco en mezclarla con la crítica a la política fiscal que se contempla en el AES. Yo sé que ha habido un intento por parte de la CEIM, de sectores empresariales, de buscar contradicciones entre el Acuerdo y esta norma concreta de la Comunidad Autónoma de Madrid. En fin, creemos que no tienen razón ahí, aunque Comisiones Obreras, por razones muy distintas a las empresariales, se ha opuesto en Madrid a ese recargo impositivo.

Por lo que se refiere a la política fiscal, tras los acuerdos tomados en el AES seguiremos teniendo un país en el que el 83 % de

los recursos fiscales salen del IRPF, salen de las rentas del trabajo, y de entre ellas tan sólo el 8 % declaran y pagan por más de dos millones de pesetas de renta, lo que pone en evidencia de una manera casi indiscutible que la mayor presión fiscal la seguirán soportando las rentas del trabajo, y precisamente no las rentas más altas, sino más bien las rentas medias y bajas. Es decir, que en el terreno de la política fiscal el AES supone un serio retroceso para los trabajadores, para el propio sistema fiscal español, que viene por último acompañado con una modificación, sí, pero en negativo, del tratamiento de los impuestos indirectos. Es la primera vez, en siete años de vigencia de la reforma fiscal, que los impuestos indirectos se equiparán a los impuestos directos, es decir, se ha hecho crecer más la obtención de recursos por la vía de los impuestos indirectos, que por la vía de los impuestos directos; y creemos que en este terreno es un verdadero desastre lo que introduce el Acuerdo Económico y Social.

5 Reforma de la Seguridad Social. Este será uno de los temas más debatidos y más controvertidos en el próximo futuro. Y también aquí no nos queda más remedio que remontarnos a una etapa reciente. Ya cuando el ANE, se creó una comisión, no para la reforma, sino para la mejora y racionalización de la Seguridad Social. No era solamente un problema semántico, sino que partíamos de la base de que el sistema de Seguridad Social con carácter público en nuestro país era una conquista de los trabajadores y en general de la sociedad española, que había que mantener. Pero, conscientes de que era un sistema acumulado en el mar-

co de un estado sin libertades, muy propenso a todo tipo de desatinos, corruptelas, etc. pensábamos que había que mejorar su gestión, y racionalizar sus gastos e ingresos.

Tuvimos un bloqueo de aquella comisión, y en todo caso sirvió para frenar las vías de reforma que preconizaba la CEOE, y que hoy son las que están otra vez encima de la mesa: unas vías de reforma que consisten básicamente, aún a riesgo de parecer esquemático, en reducir drásticamente gastos sociales, y en establecer una Seguridad Social de mínimos que estimule al contribuyente, que estimule a los trabajadores, a la contratación de servicios con empresas privadas. En definitiva, una política que se orienta a la privatización de áreas rentables de la Seguridad Social. Con frecuencia, en estos días se nos llama la atención sobre el enorme gasto social que hay en nuestro país. Pues bien, en España gastamos el 5,4 % de nuestro PIB en sanidad. Entre los países de nuestra área, Holanda, por ejemplo, gasta el 8,7, y es el que menos gasta. Es decir, estamos muy a la cola en gasto sanitario con respecto al producto interior bruto en relación a otros países europeos.

En cuanto a las prestaciones económicas, la inmensa mayoría de los pensionistas españoles cobran por debajo del SMI, y los incrementos de sus pensiones que se vienen registrando en los últimos años no sólo no les aproximan al salario mínimo, sino que les alejan de él; el ritmo de crecimiento de ambas rentas, pensiones y SMI, no se aproximan.

Algo parecido ocurre en otras partidas de gasto. Estamos alejados de los países europeos

que menos dedican a este tipo de gastos: estamos prácticamente equiparados con Turquía. Por tanto, no es serio ni riguroso afirmar que España tenga un excesivo gasto público en Seguridad Social, más bien todo lo contrario. Sin embargo, es cierto que la Seguridad Social tiene una gran laguna de financiación, un gran agujero, como se suele decir. Pues bien, habrá que convenir que ese agujero viene sobre todo por los impagos, fraudes y morosidad empresarial a la Seguridad Social, que excede del billón cuatrocientos mil millones de pesetas (y que se ha casi duplicado en los últimos años). No es posible ni admisible, por tanto, justificar la reforma de la Seguridad Social tratando de recortar gastos en pensiones o en prestaciones sanitarias, cuando se sigue manteniendo una actitud de auténtico guante blanco hacia ese gran fraude empresarial.

Al mismo tiempo, y aún antes de determinar la reforma de la Seguridad Social, lo cierto es que se viene operando de tal forma que esa reforma aparezca como inexorable. Me quiero referir sobre todo a la línea de reducción sistemática de la cotización de los empresarios a la Seguridad Social. Este año tendremos una reducción del 0,3 % en los tipos de cotización empresariales a la Seguridad Social, mientras que el ritmo de crecimiento de la financiación de la Seguridad Social a cargo del Estado es realmente leve. Eso quiere decir que si desde el Estado se sientan las bases para disponer de menos recursos en la financiación a la Seguridad Social, bien sea por vía contributiva o bien sea por vía fiscal, lo cierto es que al final el agujero de la Seguridad Social irá aumentando, se irá agrandando, y finalmente la Seguridad Social aparecerá ante

el conjunto de la población como un servicio degradado, malo, no deseable, y así quien quiera tener medianamente garantizada una asistencia sanitaria o una pensión digna en su día, tendrá que acudir a la contratación con entidades aseguradoras de carácter privado.

